

9196 REAL DECRETO 751/1982, de 1 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Francisco Moreno Cortés.

Visto el expediente de indulto de Francisco Moreno Cortés, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de tres de febrero de mil novecientos ochenta y uno, le condenó, como autor de un delito de homicidio, en grado de frustración, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, Vengo en indultar a Francisco Moreno Cortés, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de ocho años y un día de prisión mayor.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

9197 REAL DECRETO 752/1982, de 1 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Laureano Martínez Ocaña.

Visto el expediente de indulto de Laureano Martínez Ocaña, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de veintiuno de enero de mil novecientos ochenta, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años de prisión menor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, Vengo en indultar a Laureano Martínez Ocaña de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

9198 REAL DECRETO 753/1982, de 1 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Santiago Borja Hernández.

Visto el expediente de indulto de Santiago Borja Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, como autor de tres delitos de robo con fuerza en las cosas, a dos penas de diez años y un día de presidio mayor y una de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su deliberación del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Santiago Borja Hernández de tres años de cada una de las penas de presidio mayor, quedando subsistentes la de presidio menor.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

9199 REAL DECRETO 754/1982, de 1 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Juan Miguel Heredia Fernández.

Visto el expediente de indulto de Juan Miguel Heredia Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Va-

lencia, que en sentencia de dieciséis de junio de mil novecientos ochenta, le condenó, como autor de un delito de hurto, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y por un delito de tenencia ilícita de armas de fuego, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Juan Miguel Heredia Fernández de una quinta parte de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

9200 REAL DECRETO 755/1982, de 1 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Ignacio López Calero.

Visto el expediente de indulto de Ignacio López Calero, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de tres de mayo de mil novecientos ochenta como autor de un delito de imprudencia temeraria, profesional, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y cinco años de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Ignacio López Calero de la mitad de las penas impuestas en la expresada sentencia y pendientes de cumplimiento.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

9201 REAL DECRETO 756/1982, de 1 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Félix García León.

Visto el expediente de indulto de Félix García León, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de once de mayo de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Félix García León de un año de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

9202 REAL DECRETO 757/1982, de 1 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Aristófanes Antonio Echevarría Viñuela.

Visto el expediente de indulto de Aristófanes Antonio Echevarría Viñuela, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de treinta mil pesetas de multa y un año de privación del permiso de conducir y como autor de un delito de robo, a la pena de un año y seis meses de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;